

LIBRO DE RESOLUCIONES

<p><b>EL VICEPRESIDENTE</b>  <b>P.D. de Firma</b>  <b>EL GERENTE</b>  <i>(Resolución Vicepresidencia nº 494 de  17 de julio de 2019)</i></p> <p><i>Victoria Bravo Barquilla</i></p>	
Número	Fecha

Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Dirección General de Cultura

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural

Expte. 287/2020

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020**

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, como órgano instructor y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 15.3 apartado 11 de los Estatutos del ICAS, acuerda tramitar de urgencia el procedimiento de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, correspondientes al año 2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de fecha 9 de julio de 2020 se convocaron las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, correspondientes al año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 172 de 25 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** De una parte, debe considerarse la excepcional situación sanitaria producida por la pandemia de la COVID-19, con la consiguiente interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de acuerdo con el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i405NG+Wn8pKopj7hnosOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 13:34:14
	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	04/12/2020 11:55:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i405NG+Wn8pKopj7hnosOA=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i405NG+Wn8pKopj7hnosOA=</a>		



De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el procedimiento de referencia viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas subvenciones dentro del ejercicio presupuestario corriente, y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, concebida como apoyo indispensable para una buena parte del sector cultural que desarrolla su actividad en la ciudad de Sevilla. En ese sentido, la cláusula segunda de la convocatoria establece una doble finalidad de las ayudas: facilitar el desarrollo de Proyectos e Iniciativas Culturales, y mantener las estructuras de gestión de las personas y entidades que los impulsan, contribuyendo a paliar los efectos económicos que sobre el tejido cultural sevillano ha producido la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y las consecuentes medidas adoptadas por las autoridades competentes. Por tanto, en esta situación excepcional el sector cultural al que se destinan las ayudas precisa con urgencia de las medidas de fomento y protección que implica la concesión de aquellas, debiendo garantizarse el cumplimiento de la finalidad de la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

### RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Vicepresidencia resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, correspondientes al año 2020, reduciendo a cinco días el plazo de diez días que se recoge en la cláusula séptima de la convocatoria para la presentación de la documentación tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, siendo por tanto un plazo previo a la resolución que da lugar a la concesión definitiva.

Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS en la primera reunión que éste celebre del acuerdo adoptado mediante la presente Resolución.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOY FE  
El Secretario General

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i405NG+Wn8pKopj7hnosOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 13:34:14
	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	04/12/2020 11:55:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i405NG+Wn8pKopj7hnosOA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i405NG+Wn8pKopj7hnosOA==</a>		

